



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Primero (1º) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Auto de interlocutorio N° 0141

Radicado No. 05001 31 05 013 **2022**

00014 00

Dentro de la presente demanda Ejecutiva Singular, promovido por la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en contra de **SILVIA JEANNETTE REYES CASAS**, una vez analizado en su totalidad el escrito de demanda, se advierte que la apoderada de la parte actora en las pretensiones indica expresamente que lo pretendido, es el valor correspondiente (\$731.496.00), por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes en Pensión Obligatoria y (\$2.843.200.00) por concepto de intereses de mora causados y no pagados hasta el 20/11/2020, suma que claramente es inferior a 20 SMLMV.

Así las cosas, resulta claro que la presente demanda debe impartírsele el trámite de un proceso Ejecutivo Laboral de única instancia, en razón a la cuantía, la cual se determina por la suma de todas las pretensiones acumuladas al tiempo de presentación de la demanda, según lo estipulado en el artículo 26 del CGP y que para el caso que nos ocupa no supera los 20 SMLMV, tal y como se deduce de los hechos de la demanda.

Es por esto que se procederá a rechazar la demanda, adecuar el trámite del proceso a única instancia, en razón a la cuantía y se ordenará la remisión del expediente a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

En mérito de lo expuesto, y sin más consideraciones de orden legal, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva laboral.

SEGUNDO: ADECUAR el trámite del proceso a única instancia, en razón a la cuantía.

TERCERO: REMITIR el expediente a la oficina de apoyo judicial para que sea repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, para que allí se avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

JDC

Email:

kathe.pacheco.lopez@gmail.com;

katherinep.frineabogados@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por
estados el 2 de Febrero de 2022,
consultable aquí:**

[Publicación de estados año 2022 – Juzgado
13 Laboral Circuito de Medellín](#)



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d6851d9fc2a693f5fa272bd826fa7f8586953bde17d2dcd3e1b06259d464aa**

Documento generado en 01/02/2022 07:16:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**